

FLASH INFORMATIVO 2003-10

Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la constitucionalidad del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario en vigor a partir del 1° de enero de 2002

Como es de su conocimiento, a partir del 1° de enero de 2002 entró en vigor el impuesto sustitutivo del crédito al salario, cuyo procedimiento de pago, en virtud de la opción que se preveía en el mismo, adolecía de diversos vicios de constitucionalidad, como oportunamente les comentamos en nuestros tradicionales Tópicos Legales.

Tenemos el gusto de informarles que en sesión pública del día de hoy 13 de mayo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad de votos diversos asuntos en relación con el impuesto sustitutivo del crédito al salario que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2002, formando jurisprudencia al respecto.

Sobre el particular, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que las disposiciones en las que se contiene el impuesto sustitutivo del crédito al salario son de carácter autoaplicativo y, por tanto, las mismas podrían ser impugnadas a través de un juicio de amparo desde su entrada en vigor.

Asimismo, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvieron que el impuesto sustitutivo del crédito al salario resulta violatorio de la garantía de proporcionalidad tributaria, por lo que el mismo resulta inconstitucional.

* * * * *